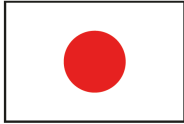




Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Colaboración del
Pueblo Japonés

Subdirector General para las Relaciones Exteriores e Información Pública a.i.

A las Comisiones Nacionales para la UNESCO
de los Estados Miembros y Miembros
Asociados interesados

Ref.: ERI/MSP/PPF/18.011

21 de junio de 2018

Asunto: **Programa de becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores
(Programa de becas de Investigación UNESCO/Keizo Obuchi)
Proyecto financiado con cargo al Fondo Fiduciario del Japón
Ciclo 2018**

Estimada señora,
Estimado señor:

En nombre de la Directora General, me complace informarle que, en el marco del Proyecto de Fondos Fiduciarios del Japón para el desarrollo de recursos humanos, el gobierno de Japón ha propuesto generosamente financiar **10 becas de investigación**, en respuesta a su compromiso por reforzar las capacidades institucionales y humanas. Como usted sabe, las becas son un medio importante para asegurar el fortalecimiento de capacidades en los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO.

El Programa de Becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores promoverá trabajos de investigación post-universitarios en los cuatro ámbitos siguientes, identificados por el Primer Ministro Keizo Obuchi, a saber:

1. Medio ambiente (con atención particular en la reducción del riesgo de desastres)
2. Diálogo intercultural
3. Tecnologías de la información y la comunicación
4. Solución pacífica de los conflictos.

Consciente del interés que su Gobierno presta al aumento de las capacidades de los jóvenes investigadores de su país, le agradecería pusiera este ofrecimiento en conocimiento de los organismos gubernamentales y no gubernamentales interesados, las universidades, los establecimientos de enseñanza superior y los institutos de investigación científica. Todas las candidaturas deberán ser presentadas por conducto de su Comisión Nacional.

Se adjunta a la presente un anexo proporcionando detalles sobre el grupo destinatario, los criterios de selección, las condiciones y procedimientos de presentación de candidaturas y las condiciones de las becas de investigación. A fin de que el Comité de Selección pueda efectuar la mejor elección posible, le agradecería tomar las disposiciones adecuadas para que los candidatos de su país -dos como máximo- completen los formularios exigidos del modo más detallado posible y adjunten los documentos necesarios. Las candidaturas deberán enviarse antes del **30 de noviembre de 2018** a la UNESCO, Sección del Programa de Becas, 7 Place de Fontenoy, 75352 París (previamente se puede enviar una copia por correo electrónico: s.bantchev@unesco.org y l.zasfriz@unesco.org).

La participación en el Programa se realiza por concurso abierto. Dado que la cantidad de becas de investigación que puede ofrecer la UNESCO en el marco de este Programa es limitado, sólo tendrán posibilidad de ser elegidos los candidatos que posean los títulos necesarios y se destaquen por sus capacidades intelectuales, su imaginación y su dedicación personal.

Tengo la convicción de que este Programa de Becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores ayudará a consolidar los esfuerzos de la Organización encaminados a fortalecer las capacidades de los jóvenes investigadores en ámbitos esenciales para el desarrollo mundial.

Aprovecho la oportunidad para saludarla(o) muy atentamente,

Nicolas Kassianides

Adj.: 2 doc.

cc: Delegaciones Permanentes ante la UNESCO de los Estados Miembros interesados

**Programa de becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores
(Programa de becas de Investigación UNESCO/Keizo Obuchi)
Ciclo 2018**

A. INTRODUCCIÓN

1. La UNESCO ha concebido el programa de Becas de investigación UNESCO/Keizo Obuchi (Programa de becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores) dentro del marco del Proyecto de Fondos Fiduciarios del Japón para el desarrollo de recursos humanos. Dicho programa fue establecido en el año 2000 por el gobierno del Japón con la finalidad de impulsar y reforzar la investigación en los cuatro dominios prioritarios de interés para la UNESCO.

2. El gobierno de Japón otorgará 10 becas a candidatos meritorios procedentes de países en desarrollo miembros de la UNESCO, se dará especial atención a aquellos que deseen realizar estudios en el Japón, a mujeres, a candidatos de los países menos adelantados (PMA), de África, de los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID) que deseen iniciar una labor de investigación relacionada con uno o más de los campos enumerados a continuación. Esas becas tienen por objeto fomentar la investigación de posgrado innovadora e imaginativa en cuestiones relativas al desarrollo que coinciden con los campos que interesan particularmente a la UNESCO.

B. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. El Programa de Becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores financiado en el marco de proyecto del Fondo Fiduciario del Japón **favorecerá de manera especial el fortalecimiento de capacidades y actividades de investigación** en los ámbitos que la UNESCO considera particularmente importantes, a saber: 1. medio ambiente (con atención particular en la reducción del riesgo de desastres); 2. diálogo intercultural; 3. tecnologías de la información y la comunicación; y 4. solución pacífica de los conflictos. **No se tendrá en consideración ningún otro campo de investigación.**

C. CONDICIONES EXIGIDAS

Los candidatos, DOS como máximo por Comisión Nacional, deberán reunir las siguientes condiciones generales:

1. El Programa está dirigido a **investigadores de posgrado**, titulares de una maestría ("Master") o título equivalente, que deseen continuar su labor de investigación en el extranjero (de preferencia en su propia región) con miras a ampliar el conocimiento en uno de los campos específicos mencionados en el párrafo D.1. Por lo tanto aquellas personas que estén finalizando su maestría deberán haberla terminado antes de recibir la beca.
2. Los candidatos deberán ser personas de alto potencial intelectual de quienes, a su regreso, se espera una importante contribución para el propio país.
3. Los candidatos no deberán tener más de **40** años de edad. En consecuencia, los candidatos nacidos antes del 1º de enero de 1978 no se tomarán en cuenta.
4. El candidato elegido deberá realizar su investigación bajo la supervisión de un tutor académico en el establecimiento anfitrión. La **confirmación** de la **aceptación** del tutor académico es una condición imprescindible.

5. Se considerarán con especial atención las candidaturas presentadas por:
- * **mujeres**
 - * **candidatos de los Países Menos Adelantados (PMA) y de los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID).**
 - * **investigadores africanos**
 - * **aquellos que deseen realizar estudios en el Japón**
6. Los candidatos deberán dominar el idioma en el que se imparta la formación en el país propuesto para cursar estudios o llevar a cabo la investigación.

D. CONDICIONES

- | | | |
|----|--|--|
| 1. | Campos de investigación: | <ul style="list-style-type: none"> • Medio ambiente (con atención particular en la reducción del riesgo de desastres) • Diálogo intercultural • Tecnologías de la información y la comunicación. • Solución pacífica de los conflictos |
| 2. | Duración de la investigación propuesta: | <p>Mínimo: 3 meses</p> <p>Máximo: 9 meses</p> |
| 3. | Fecha límite de recepción de las candidaturas: | 30 de noviembre de 2018 |
| 4. | Fecha posible de inicio de la investigación: | A partir de junio de 2019 |
| 5. | Fecha límite de fin de investigación: | febrero de 2021 |
| 6. | Lugar donde se realizarán los estudios: | Uno o dos países, ninguno de ellos el del candidato |
| | (Queda entendido que al finalizar la beca el beneficiario deberá regresar a su país de origen a fin que los conocimientos adquiridos sean de provecho para los programas de investigación y formación nacionales.) | |
| 7. | Disposiciones relativas a los estudios: | La investigación se llevará a cabo bajo la supervisión de un tutor académico del establecimiento anfitrión |

8. Procedimiento de presentación de las candidaturas

Todas las solicitudes deberán enviarse en el formulario de solicitud de becas previsto por la UNESCO y con la documentación exigida. Cada Estado Miembro podrá presentar **dos (2) candidaturas como máximo**. La Comisión Nacional seleccionará los dos candidatos que desee presentar a la UNESCO. La(s) candidatura(s) se deberá(n) recibir en la Sección del Programa de Becas, UNESCO, 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP Francia, antes del **30 de noviembre de 2018** y previamente podrá enviarse una copia por correo electrónico: s.bantchev@unesco.org; l.zas-friz@unesco.org.

El expediente de candidatura **deberá comprender obligatoriamente** los siguientes documentos:

- (i) el formulario de solicitud de beca previsto por la UNESCO, debidamente completado en 2 ejemplares, y con dos fotografías recientes (obligatorias);
- (ii) dos copias autenticadas de los títulos o diplomas (comprendida la certificación de las notas obtenidas). Un certificado de la obtención de una maestría (“Master”);
- (iii) una carta de recomendación de una persona que conozca la trayectoria del candidato;
- (iv) una carta de aceptación de un establecimiento anfitrión (vale decir, el que haya aceptado recibir al beneficiario de una beca). En esa carta se deberá indicar que el establecimiento confirma que está dispuesto a facilitar al candidato las facilidades necesarias para realizar su investigación en el campo elegido de especialización;
- (v) dos ejemplares debidamente completados del certificado de conocimiento del idioma (en el formulario de la UNESCO) del país donde tendrá lugar la investigación (en caso de no ser la lengua materna del candidato), establecido por una autoridad competente;
- (vi) **una descripción detallada, de una o dos páginas como máximo, en inglés o francés**, relativa a la labor de investigación objeto de la candidatura. La propuesta de investigación debe responder a las siguientes preguntas:
 - **¿Por qué?** La naturaleza concreta de la contribución del proyecto propuesto a los campos enumerados en el párrafo D.1; sus aspectos innovadores y originales; el alcance y el objetivo del proyecto de investigación. El candidato deberá explicar por qué los conocimientos teóricos y prácticos o la formación que se imparten en el establecimiento anfitrión serían provechosos para su proyecto de investigación.
 - **¿Qué?** Los resultados esperados o las repercusiones del proyecto de investigación previsto.
 - **¿Cómo?** Una descripción de los métodos previstos para llevar a cabo la investigación.
 - **¿Dónde?** El país propuesto para realizar la investigación (uno o dos países como máximo), y el nombre y la dirección del establecimiento anfitrión.

- **¿Cuándo?** Un calendario señalando claramente la fecha propuesta para el inicio y la duración prevista de la investigación, que debería establecerse entre **un mínimo de tres meses y un máximo de nueve**.
- **¿Cuánto?** Una **estimación detallada de los costos** indicando los recursos que necesitará el candidato para realizar la investigación propuesta. La cuantía será determinada en función de la duración y lugar de la investigación propuesta y no deberá superar los **10.000 dólares estadounidenses**. Los costos se expresarán en dólares estadounidenses y deberán figurar en una página aparte. Las cuantías indicadas deberán cubrir únicamente los gastos de los viajes internacionales o nacionales del itinerario aprobado y los gastos de sustento personal en el extranjero, etc. (Como este Programa tiene por objeto conceder **becas de investigación, se considera que en la mayoría de los casos no habrá gastos de matrícula**.) Los candidatos deberán proponer un presupuesto realista y tener en cuenta que no se superará la asignación mensual media de 1.000 a 1.800 dólares estadounidenses para la vivienda y la alimentación (comprendidos los gastos de transporte en el lugar y los gastos varios). Los candidatos que soliciten cuantías excesivas en relación con los objetivos y la importancia del proyecto podrán recibir una asignación menos elevada.

(Nota: **No se incluirán** los costos siguientes: compra de computadoras o material de informática; costos de publicación; participación en conferencias, a menos que se pueda demostrar que forma parte de la labor de investigación y que contribuye de modo significativo y directo a los resultados del proyecto de investigación.)

La UNESCO y el Japón estiman que la originalidad y la calidad son factores de suma importancia. Sólo se tendrán en consideración las propuestas de investigación bien elaboradas, que se destaquen por su grado de innovación, imaginación y pertinencia, en las que haya una promesa de contribución a los conocimientos en los cuatro campos específicos mencionados en el párrafo D.1.

No se tendrán en consideración las solicitudes incompletas o que se reciban después de la fecha límite, ni las candidaturas que no cumplan con las condiciones mencionadas anteriormente.

E. PRESTACIONES OFRECIDAS POR LA UNESCO Y EL JAPÓN

Las becas financiadas por el Japón y administradas por la UNESCO comprenderán:

- Un monto de 10.000 dólares estadounidenses será asignado a los candidatos seleccionados. Ese importe, entregado en dos ó tres cuotas, se destinará a cubrir únicamente los gastos de investigación y no será negociable.
- No se tendrá en consideración ningún otro gasto y las becas no serán prolongadas ni renovadas.

F. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Un Comité de selección compuesto por expertos en los cuatro campos anteriormente enumerados someterá sus recomendaciones a las autoridades del Japón, quien tomará la decisión final. Las candidaturas se juzgarán de acuerdo a sus propios méritos y pertinencia en relación con el Programa de Becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores.

Sólo los candidatos seleccionados recibirán una carta de confirmación de beca.

Los candidatos que al **10 de mayo de 2019** no hubieren recibido ninguna comunicación deberán considerar que no fueron seleccionados.

G. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE ESTE PROGRAMA

Una vez finalizada la beca se alentará a los beneficiarios a difundir los resultados de su investigación. Para publicar un artículo científico sobre las investigaciones efectuadas en el marco del Programa de Becas de Investigación UNESCO/Japón para jóvenes investigadores no se necesitará la aprobación previa de la UNESCO. No obstante, se solicita a los becarios que mencionen en su documento que han recibido la beca gracias al Programa de Becas UNESCO/Japón para jóvenes investigadores y al Gobierno del Japón, y que envíen a la Organización, a título informativo, un ejemplar de su informe o artículo publicado. Cabe señalar que la UNESCO no tiene ninguna obligación de publicar esos artículos y no otorga ninguna asignación con ese propósito.

Los becarios deberán presentar un informe provisional y uno final con la descripción de los resultados de las investigaciones efectuadas. Junto con el informe deberán enviar un resumen de una página que será reproducido ulteriormente en un folleto y difundido ampliamente por la Organización.